

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A. y de lo C.A.

La secretaria de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, en aplicación del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el Auto número 258 de fecha 06 de Abril de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES QUINTERO AVELLA Ltda", dentro del proceso No. 054 – 2014. La cual se fijara en un (1) folios, por ambos lados.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 C.P.A. y de lo C.A, a la señora ERIKA JULIETH CAMPOS BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.121.181, en calidad de QUERELLANTE, por desconocimiento del lugar de residencia según consta en el correo certificado en la guía No. 1138791143, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, contados a partir del 17 de Agosto del año 2017, en la página web de la entidad y en la cartelera de la secretaria de la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare ubicada en la calle 09 No. 21 – 09 piso 2 barrio centro.

Contra la Auto No. 258 de fecha 06 de Abril del 2017, No procede ningún Recurso.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO se fija en la cartelera de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 17 de Agosto de 2017, siendo las 7:00 horas a.m.


SANDRA CHAVITA DIAZ
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Casanare

10-20-2008

10-20-2008

10-20-2008

10-20-2008

10-20-2008

10-20-2008

AUTO N° 258
(06 de abril de 2017)

"Por Medio del Cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Casanare del Ministerio del Trabajo con sede en la ciudad de Yopal Casanare, Procede a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la Empresa INVERSIONES QUINTERO AVELLA LTDA. Identificada con Nit. 900293052 – 4 y dirección de notificación judicial en la Carrera 16 No. 10 – 49 de Aguazul - Casanare, por presunto no pago de salarios y prestaciones sociales y presunto no pago de licencia de maternidad, con base a los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha 14 de Enero de 2014 y radicado N°054, se recibió queja por parte de la trabajadora ERIKA JULIETH CAMPOS BALLESTEROS en contra de la empresa (Sic) MI SALUD INTEGRAL IPS, por no pagar salarios y prestaciones sociales oportunamente, y presunto no pago de licencia de maternidad. (Folios 1 al 40)
2. Mediante Auto N°097 del 3/03/2014, El Coordinador del grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Casanare, Abrió Averiguación preliminar a la empresa denominada (sic) MI SALUD INTEGRAL IPS y solicitó a la empresa antes mencionada que en el término de tres días allegara. (i) Copia del certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, (ii) Copia de aportes a seguridad social. Igualmente se fijó fecha para llevar a cabo conciliación el día 14 de Marzo de 2014 a las 10:00 AM. (Folio 41)
3. Con fecha 14 de Octubre de 2016 se requirió a la empresa INVERSIONES QUINTERO AVELLA Ltda. propietaria del establecimiento de comercio denominado MI SALUD INTEGRAL IPS para que allegara copia de los desprendibles de nómina de la querellante, copia del pago de licencia de maternidad y copia de liquidación de prestaciones sociales. (Folio 47)
4. Con fecha 26 de octubre de 2016 y según radicado N°3952, la investigada solicita la ampliación del plazo para allegar la documentación requerida. (Folio 48)
5. Con fecha 18 de noviembre de 2016 y radicado N°4242, la empresa allego la documentación requerida. (Folios 49 al 68)

Concluida la etapa de averiguación preliminar y teniendo en cuenta que la empresa denominada INVERSIONES QUINTERO AVELLA Ltda. cumplió con los requerimientos de este despacho y analizada la documentación allegada por la empresa, esto es, desprendibles de pago de nómina de la querellante, copia de pago de liquidación de prestaciones sociales y copia del pago de descanso o reposo establecido en el artículo 237 del CST, teniendo en cuenta que según se observa en la documental probatoria allegada por la misma querellante, sufrió un aborto retenido el día 4 de Noviembre de 2013 fecha en la cual ingresó por urgencias al hospital de Yopal y la empresa allegó el pago de todas las acreencias laborales, por lo tanto, este despacho considera que no existe vulneración laboral alguna, razón por la cual se han de archivar las presentes diligencias a favor de la empresa denominada INVERSIONES QUINTERO AVELLA Ltda., identificada con Nit 900293052 – 4 y dirección de notificación judicial en la Carrera 16 No. 10 – 49 de Aguazul.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la Averiguación preliminar a favor de la empresa INVERSIONES QUINTERO AVELLA Ltda., identificada con Nit 900293052 – 4 y dirección de notificación judicial en la Carrera 16 No. 10 – 49 de Aguazul, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las partes jurídicamente interesadas el presente Auto de conformidad al Art. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión de archivo proceden los recursos de vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con funciones de
Coordinadora del Grupo Interno de IVC
Dirección Territorial Casanare

Proyecto: JHAB
Elaboró: JHAB
Revisó: AMBJ